

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se clausuran los establecimientos educativos denominados **COLEGIO ADVENTISTA DE NECOCLÍ EL EDEN** del Municipios de Necoclí – Antioquia y el **COLEGIO ADVENTISTA DE ZARAGOZA** del Municipio de El Bagre – Antioquia, y se dejan sin efecto los actos administrativos que les dieron legalidad

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional N° 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Mediante email del 28 de mayo de 2024 (secre.presidencia@asocentro.org), radicado 2024010239444 del 28 de mayo de 2024, el señor Misael Antonio Hernández Paternina, representante legal de la Asociación Centro occidental adventista del séptimo día, propietaria de los establecimientos educativos denominados **COLEGIO ADVENTISTA DE NECOCLÍ EL EDEN** del Municipios de Necoclí – Antioquia y el **COLEGIO ADVENTISTA DE ZARAGOZA** del Municipio de El Bagre – Antioquia, informó:

"Asunto: Cierre Total de Colegios Adventista Necoclí y Bagre..."

Mediante este oficio estamos dando cierre total a los siguientes colegios adventistas a partir de la fecha del año 2024.

1. Colegio Adventista de Necoclí El Edén Dane: 305490001315.

"Por la cual se clausuran los establecimientos educativos denominados **COLEGIO ADVENTISTA DE NECOCLÍ EL EDEN** del Municipios de Necoclí – Antioquia y el **COLEGIO ADVENTISTA DE ZARAGOZA** del Municipio de El Bagre – Antioquia, y se dejan sin efecto los actos administrativos que les dieron legalidad"

2. *Colegio Adventista de Necoclí Dane: 405490005773.*

3. *Colegio Adventista del Bagre Dane: 405250002653.*

Se hizo un rastreo de la documentación y de los libros reglamentarios de cada Institución donde no se pudo encontrar ninguna evidencia física para ser entrega de estos a otra Institución, ya que los documentos y libros reglamentarios del Colegio del Bagre según testimonio desaparecieron por una inundación que sufrió el Municipio hace muchos años. Los libros reglamentarios del Colegio de Necoclí se encontraron en un mal estado causado por roedores y polilla debió a la cantidad de tiempo que estuvieron guardados en el establecimiento abandonado por muchos años".

Los establecimientos educativos denominados **COLEGIO ADVENTISTA DE NECOCLÍ EL EDEN** del Municipios de Necoclí – Antioquia y el **COLEGIO ADVENTISTA DE ZARAGOZA** del Municipio de El Bagre – Antioquia vienen funcionando amparados en los siguientes actos administrativos:

COLEGIO ADVENTISTA DE NECOCLÍ EL EDEN del Municipios de Necoclí – Antioquia (DANE: 405490005773 y 305490001315):

- Resolución Departamental N°03848 del 28 de abril de 2003, por la cual se concedió licencia de funcionamiento a partir del año 2003 al centro educativo denominado **COLEGIO ADVENTISTA DE NECOCLÍ EL EDÉN**, para ofrecer educación formal en los niveles de preescolar grado transición y básica ciclo primaria grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, ubicado en el barrio Turbay Ayala del Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.

Es un centro educativo de carácter privado, mixto, jornada única diurna, calendario A, de propiedad de la Asociación centro occidental de los adventistas del séptimo día.

COLEGIO ADVENTISTA DE ZARAGOZA del Municipio de El Bagre – Antioquia (DANE: 405250002653):

- Resolución Departamental N° 10344 del 12 de diciembre de 2000, por la cual se autoriza provisionalmente al **COLEGIO ADVENTISTA DE ZARAGOZA**, con aprobación de estudios según resolución Departamental N° 008349 del 25 de octubre de 1999, para los niveles de educación preescolar y básica ciclo primaria grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, para prestar el servicio educativo en el municipio de El Bagre por el año 1999, nivel básico ciclo primaria grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, ciclo secundaria grados 6°, 7°, 8° y 9°.

Es una institución educativa de carácter privado, mixto, calendario A, jornada única diurna, de propiedad de la Asociación Centro occidental adventista del séptimo día.

- Resolución Departamental N° 15621 del 1 de agosto de 2007, por la cual se autorizó al **COLEGIO ADVENTISTA DE APARTADÓ**, a partir del año 2007, para prestar el servicio educativo en los mismos niveles y modalidades con las que cuenta con autorización legal, en el Municipio de El Bagre, sedes CER: Brojola, El Noventa, Pindora, La Cinco, Caño Ñeque, Noche Buena, Alto Berrugoso, El Oso, Aquenque, Claras Abajo, La Sola, Arenas Blancas, Coroncoro, Chaparrosa, Salto del Tigre, Cimarrón, La Bamba, La Capilla, Boca de la Llana,

"Por la cual se clausuran los establecimientos educativos denominados **COLEGIO ADVENTISTA DE NECOCLÍ EL EDEN** del Municipios de Necoclí – Antioquia y el **COLEGIO ADVENTISTA DE ZARAGOZA** del Municipio de El Bagre – Antioquia, y se dejan sin efecto los actos administrativos que les dieron legalidad"

El Cerrito, El Tesoro, mientras subsista con la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, contrato de prestación de servicios educativos.

- Resolución Departamental N° 09828 del 29 de mayo de 2008, por la cual se modificó la denominación del COLEGIO ADVENTISTA DE APARTADÓ, utilizado en los considerandos y en la parte resolutive de la Resolución 15621 del 1 de agosto de 2007, por el de COLEGIO ADVENTISTA DE ZARAGOZA.
- Resolución Departamental N° 13547 del 29 de julio de 2008, por la cual se modificó la denominación del COLEGIO ADVENTISTA DE APARTADÓ, utilizado en los considerandos y en la parte resolutive de la Resolución 15621 del 1 de agosto de 2007, por el de COLEGIO ADVENTISTA DE ZARAGOZA.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Clausurar, a partir del año 2024, los establecimientos educativos denominados **COLEGIO ADVENTISTA DE NECOCLÍ EL EDEN** del Municipios de Necoclí – Antioquia (DANE: 405490005773 y 305490001315) y el **COLEGIO ADVENTISTA DE ZARAGOZA** del Municipio de El Bagre – Antioquia (DANE: 405250002653), de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales N° 10344 del 12 de diciembre de 2000, N°03848 del 28 de abril de 2003, N° 15621 del 1 de agosto de 2007, N° 09828 del 29 de mayo de 2008, N° 13547 del 29 de julio de 2008, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron legalidad a los establecimientos educativos denominados COLEGIO ADVENTISTA DE NECOCLÍ EL EDEN del Municipios de Necoclí – Antioquia y el COLEGIO ADVENTISTA DE ZARAGOZA del Municipio de El Bagre – Antioquia.

ARTÍCULO 3°. No se entregan en custodia los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos en los establecimientos educativos denominados COLEGIO ADVENTISTA DE NECOCLÍ EL EDEN del Municipios de Necoclí – Antioquia y el COLEGIO ADVENTISTA DE ZARAGOZA del Municipio de El Bagre – Antioquia, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 4°. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE y al EVI sobre la clausura de los establecimientos educativos denominados COLEGIO ADVENTISTA DE NECOCLÍ EL EDEN del Municipios de Necoclí – Antioquia y el COLEGIO ADVENTISTA DE ZARAGOZA del Municipio de El Bagre – Antioquia, para reportar la novedad sobre dichos Establecimientos Educativos.

ARTÍCULO 5°. Notificar el presente acto al representante legal de los establecimientos educativos denominados COLEGIO ADVENTISTA DE NECOCLÍ EL EDEN del Municipios de Necoclí – Antioquia y el COLEGIO ADVENTISTA DE ZARAGOZA del Municipio de El Bagre – Antioquia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de

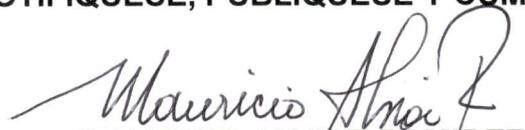
"Por la cual se clausuran los establecimientos educativos denominados **COLEGIO ADVENTISTA DE NECOCLÍ EL EDEN** del Municipios de Necoclí – Antioquia y el **COLEGIO ADVENTISTA DE ZARAGOZA** del Municipio de El Bagre – Antioquia, y se dejan sin efecto los actos administrativos que les dieron legalidad"

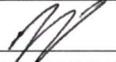
notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 6°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 7°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		18/07/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		19-7-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. 			

190224